

E - 37408-19



**CONVENIO MARCO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO – CAD SUSCRITO**  
**ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI Y LAS MUNICIPALIDADES**  
**PROVINCIALES Y DISTRITALES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.**

*REG. N° 027 - 2019 - MFC*

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO – CAD SUSCRITO** que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, con domicilio legal en Jr. Raymondi 220, Provincia de Coronel Portillo, Departamento Ucayali con RUC N° 20393066386, representado por el **Gobernador Regional, Sr. FRANCISCO ANTONIO PEZO TORRES**, identificado con DNI N° 00018729, elegido mediante sufragio directo de conformidad con la Ley N° 27683 de Elecciones Regionales, a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**; y de otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC N° 20154572792, representado por su **Alcalde Sr. Segundo Leónidas Pérez Collazos**, identificado con DNI N° 00016854, con domicilio legal en Jr. Tacna N° 480, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA**, con RUC N° 20172344390, representado por su **Alcalde Sr. Fulgencio Tarazona Sánchez**, identificado con DNI N° 22485265, con domicilio legal en el Jr. Emilio Vásquez S/N°; Distrito de Iparia, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA**, con RUC N° 20154601211, representado por su **Alcalde Sr. Ronaldo Hilmer Tovar Alva**, identificado con DNI N° 21146121, con domicilio legal en Av. Internacional Mz. 22 Lt. 02, Puerto Breu, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA REQUENA**, con RUC N° 20198772306, representado por su **Alcalde Sr. Gilder Pinedo Pinedo**, identificado con DNI N° 00124330, con domicilio legal en Av. Lester Dionisio Maldonado s/n, ampliación urbana, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS**, con RUC N° 20168778750, representado por su **Alcalde Sr. CPC. Leerner Panduro Pérez**, identificado con DNI N° 00191255, con domicilio legal en Av. Luis Muñoz Nadal s/n, Provincia de Purus, Departamento de Ucayali, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA**, con RUC N° 20186751613, representado por su **Alcalde Sr. Humberto Santillan Tuesta**, identificado con DNI N° 00164434, con domicilio legal en Jr. Seminario s/n, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT**, con RUC N° 20393108488, representado por su **Alcalde Sr. Ruben Jhoufan Castro Aliaga**, identificado con DNI N° 20113323, con domicilio legal en Av. Perú Mz. 9 Lt. 6 – JJ.VV Miraflores, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NESHUYA**, con RUC N° 20209167531, representado por su **Alcalde Sr. Lucas Garcia Pezo**, identificado con DNI N° 00101871, con domicilio legal en Av. Neshuya / Jr. Miguel Grau s/n, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MASISEA**, con RUC N° 20170164408, representado por su **Alcalde Sr. Silvio Valles Lomas**, identificado con DNI N° 80246038, con domicilio legal en Av. Inca Garcilazo de la Vega s/n, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANA**, con RUC N° 20232953421, representado por su **Alcalde Sr. William Muñoz Talaverano**, identificado con DNI N° 43081902, con domicilio legal en Jr. Fujimori S/N Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUANIA**, con RUC N° 2022295166, representado por su **Alcalde Sr. Pedro Antonio Velarde**



**Amancay**, identificado con DNI N° 10176903, con domicilio legal en Jr.Ucayal S/N Bolognesi Alto, Provincia de Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, con RUC N° 20171714371, representado por su **Alcalde Sr. Segundo Adelmo Guerrero Enciso**, identificado con DNI N° 19205742, con domicilio legal en Calle Rioja N° 659 Ciudad Atalaya, Departamento de Ucayali; a quien en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**.

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.4 Ley N° 27783, Ley de Bases de la descentralización
- 1.5 Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, que aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para crecer”, la cual expresa la política de desarrollo e inclusión social, basada en la articulación de diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, según sus respectivas competencias.
- 1.6 Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS, que aprueba los lineamientos primero la infancia en el marco de la política de desarrollo e inclusión social, a través de la cual se precisan los lineamientos para la gestión articulada, intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **“EL GOBIERNO REGIONAL”**, es un órgano público descentralizado, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, revalorando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, para mejorar la calidad de vida de la población con participación de la inversión privada y pública en su jurisdicción.
- 2.2 **“LA MUNICIPALIDAD”**, es una persona jurídica de derecho público, que entre sus atribuciones está la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, fomentar el bienestar general de sus comunidad y atender al desarrollo integral de su población. Sus atribuciones y su autonomía política, administrativa y económica se establece en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

### CLÁUSULATERCERA: ANTECEDENTES

Que, la atención de la Primera Infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra región, con participación del sector privado en donde socialmente le compete; y con la intención de efectivizar resultados inmediatos y generar

políticas públicas en la región; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de los niños y niñas como personas y ciudadanos plenos, así como asegurar el adecuado desarrollo y la expansión de sus capacidades como individuos, generando el acceso efectivo a oportunidades de desarrollo integral;

Que, el Estado Peruano asumió en los últimos años una serie de compromisos para incrementar los servicios de nutrición, salud, educación y protección a favor de la Primera Infancia y mejorar así su calidad de atención, figurando entre ellas el Acuerdo Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 105-2002-PCM, el Plan de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 – PNAIA 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, el mismo que mediante Ley N° 30362 es elevado a rango de ley y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar su cumplimiento; el Proyecto Educativo Nacional, aprobado mediante Resolución Suprema N° 001-2007-ED; el Pacto Social por la Educación de la Primera Infancia y Los lineamientos para la Gestión Articulada Intersectorial e Intergubernamental Orientada a Promover el Desarrollo Infantil Temprano “Primero la Infancia” aprobada con DS N° 010-2016/MIDIS.



Que, los Ministros de Estado que conforman la Comisión Interministerial de Asuntos Sociales (CIAS) han declarado **como prioridad de la agenda social, reducir la anemia y desnutrición crónica infantil en el país** y en ese marco han establecido la meta de reducir al 2021 al 6% la desnutrición crónica en niños menores de cinco años y a 19% la anemia en niños menores de 36 meses; para ello es preciso asegurar principalmente el logro de dos de los siete resultados del desarrollo infantil temprano: nacimiento saludable y adecuado estado nutricional.



Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, en el cual se declara como prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y se dispone además que cada entidad pública involucrada, dentro del ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para su implementación y su cumplimiento.



Que uno de los componentes primordiales para el buen estado de salud es el tener acceso a agua apta para consumo humano y servicios de saneamiento, en dicho sentido mediante Decreto Supremo N° 007-2017-Vivienda – Política Nacional de Saneamiento, se estableció como objetivo: “Alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento”, proyectándose alcanzar dicho objetivo en el ámbito urbano, el año 2021, y en el ámbito rural, el año 2030.



#### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO**

El Convenio de Apoyo por Desempeño (CAD) tiene como objetivo fortalecer la articulación entre el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la MUNICIPALIDAD para mejorar el acceso al

agua a través de la implementación del Kit Mi Agua u otra tecnología, en los centros poblados que se implementará el proyecto, beneficiando aproximadamente a más de 5000 personas dentro del cumplimiento de los compromisos de gestión plasmados en el presente convenio.

## **CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS PARTES**

### **5.1. De “EL GOBIERNO REGIONAL”**

- Brindará asistencia técnica y capacitación a los Gobierno Locales y familias beneficiarias a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Educación y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Implementará, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento en dos centros poblados tecnologías intra domiciliarias de tratamiento del agua para consumo humano, debe ser de acuerdo a lo normado con la Resolución Ministerial N° 647-2010/MINSA (Kit “Mi Agua”) y otra tecnología.
- Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a los Centros Poblados a intervenir con el Kit “Mi Agua” u otra tecnología conjuntamente con la Dirección Regional de Salud-DESA de su jurisdicción y el Gobierno Local (responsable ATM).
- Designar a un representante titular y un suplente del Convenio de Designación por Desempeño (CAD) en calidad de coordinador de convenio, la misma que será por escrita dentro de los 5 días suscrito el convenio, el mismo que se encargará de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.

### **5.2. De “LA MUNICIPALIDAD”**

- Designar a un representante titular y un suplente del Convenio de Designación por Desempeño (CAD) en calidad de coordinador de convenio, la misma que será por escrita dentro de los 5 días suscrito el convenio, el mismo que se encargará de sistematizar las actividades que se realicen en el marco del presente convenio.
- Realizar seguimiento, monitoreo y evaluación a los Centros Poblados a intervenir con el Kit “Mi Agua” y otra tecnología conjuntamente con la Dirección Regional de Salud-DESA de su jurisdicción y la Dirección Regional de Vivienda, construcción y Saneamiento.
- La municipalidad brindará y/o facilitará información respecto de los centros poblados en los cuales se implementará los kit mi agua u otra tecnología, siendo esta información lo siguiente:

- Nombres y ubigeo de centros poblados.
  - De ser necesario Resolución de creación de los centros población
  - Relación de beneficiarios por centro poblado
  - Informe de constatación ocular del centro poblado que no cuente con los servicios de agua.
- Cumplir con los compromisos de gestión e indicadores de cobertura establecidos en el presente convenio a través de la **cláusula séptima y octava** y garantizar la sostenibilidad de los mismos, poniendo énfasis en realizar las modificatorias presupuestales al inicio del año fiscal enero 2020, en el **Programa Presupuestal 0083** en las 4 actividades y la específica de gasto 2.3.1.99.1.2 (productos químicos) dentro de la actividad: 5006049-Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural y el **Programa Presupuestal 0001** - Producto 3000609: Comunidad accede a agua para consumo humano, Actividad: 5004429: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de TRES AÑOS a partir de su suscripción.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE GESTION

Los compromisos de gestión seleccionados para el presente convenio son:

N°	COMPROMISO DE GESTIÓN	FUENTE DE VERIFICACION
1	Padrón de operadores/prestadores (Organizaciones comunales, JASS, etc.), de los sistemas de agua y saneamiento actualizado.	Aplicativo del MVCS
2	Asignar, modificar (según corresponda) y ejecutar en el año 2020 el PP 0083 – Programa Nacional de Saneamiento Rural, producto: 3000627-Servicio de agua potable y saneamiento para hogares rurales, considerando las 4 actividades y la específica de gasto 2.3.1.99.1.2 (productos químicos) dentro de la actividad: 5006049-Mantenimiento de los sistemas de agua y saneamiento rural.	SIAF
3	Aperturar, modificar (según corresponda) y ejecutar en el año 2020 en la cadena funcional programática del PP 0001 - Producto 3000609: Comunidad accede a agua para consumo humano, Actividad: 5004429: Desinfección y/o tratamiento del agua para el consumo humano. Dicha apertura y/o modificatoria de la programación de la cadena funcional debe servir para la asignación y ejecución presupuestal.	SIAF
4	Mantener actualizada la información del aplicativo de "Diagnostico de abastecimiento de agua y saneamiento rural" en su jurisdicción.	Aplicativo del MVCS
5	Conjuntamente con el responsable de la DIRESA-DESA del Gobierno Regional realizar el monitoreo de parámetros de campo	Aplicativo de DIGESA

(5 parámetros) en por lo menos 3 puntos de muestreo mensualmente por CC.PP con sistema de agua.	
---	--

### **CLAUSULA OCTAVA: DE LOS INDICADORES DE COBERTURA**

El gobierno local deberá desarrollar acciones para mejorar:

Nº	INDICADOR DE COBERTURA	FUENTE DE VERIFICACION
1	Número de centros poblados con sistemas de agua que reportan un rango de cloro residual de 0,5 a 1 mg/l	Reporte DIRESA
2	Número de centros poblados con sistemas de agua que son monitoreados con parámetros de campo todos los meses.	Reporte DIRESA

### **CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

El financiamiento se realizará con recursos de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de donaciones y transferencias de Recursos ordinarios del Gobierno Regional y se irá implementando en cada distrito progresivamente cada año durante tres años consecutivos de acuerdo al convenio.

### **CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

Las partes, podrán solicitar las modificaciones que crean conveniente al Convenio, generando la solicitud correspondiente debidamente sustentada, las que se concretarán mediante adendas, el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento quienes evaluarán que el objetivo del convenio se mantenga, exista disponibilidad de recursos y previa verificación del avance en los compromisos de gestión y las metas de los indicadores de cobertura.

### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- ✓ Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- ✓ Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

La parte que invoque la causal de resolución debe notificar a la otra parte, con 15 días calendario de anticipación, quedando resuelto de pleno derecho el presente al día siguiente de transcurrido dicho plazo.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Las partes señalan el presente convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, por lo que de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera sufrir durante su ejecución era resuelto mediante trato directo.

### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES**

Para validez de todas las comunicaciones o notificaciones a LAS PARTES, motivadas

por el presente Convenio señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del mismo. El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte, por cualquier medio escrito.

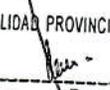
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA CONFORMIDAD**

En señal de conformidad, se suscribe el Convenio, en la ciudad de Pucallpa, a los 28 de Agosto del 2019.

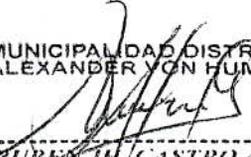
  
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
Sr. Francisco A. Pezo Torres  
GOBERNADOR REGIONAL

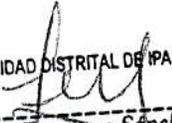
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA  
  
Humberto Santillan Tuesta  
ALCALDE

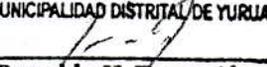
  
NESHUYA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURÚS  
  
CPC. Leerner Panduro Pérez  
ALCALDE PROVINCIAL

  
NUBIA REQUENA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALEXANDER VON HUMBOLDT  
  
RUBEN JH. CASTRO ALIAGA  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IPARIA  
  
Fulgencio Tarazona Sánchez  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA  
  
Ronaldo H. Tovar Alva  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO  
  
Segundo Leonidas Pérez Collazos  
ALCALDE PROVINCIAL

